

AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS JÓVENES AGRICULTORAS Y NUEVAS PERSONAS AGRICULTORAS AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA - GENERALITAT VALENCIANA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2025, de la Dirección, por la que se convocan ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras y nuevos agricultores de la Comunitat Valenciana en el marco del Plan estratégico de la política agraria común de España 2023-2027, al amparo de la Orden 9/2025. (DOGV. Núm. 10145 de 07.07.2025). RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2025, de la Dirección, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras y nuevos agricultores, en el marco de la Orden 9/2025, de 20 de junio. (DOGV. Núm. 10203 de 26.09.2025).

ACCIÓN SUBVENCIONABLE	PERSONAS BENEFICIARIAS	REQUISITOS	CUANTÍA DE LA AYUDA	PLAZO SOLICITUD
1. Ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras. 2. Ayudas al establecimiento de nuevas personas agricultoras.	Personas que cumplan con la definición de persona joven agricultora o nuevo/a agricultor/a y que se establezcan por primera vez como titulares de una explotación agraria y que presenten un plan empresarial que tras su ejecución permita que la persona solicitante cumpla los requisitos para ser considerado persona agricultora profesional y la explotación alcance la dimensión mínima de 1 Unidad de Trabajo Agrario (UTA) y sea calificada como prioritaria.	Requisitos del proceso de establecimiento: a) Debe corresponder a la primera instalación como titular de una explotación agraria de la persona joven agricultora o nuevo agricultor. b) El proceso de instalación no puede haber finalizado antes de la presentación de la solicitud de ayuda y debe incluir un mínimo de actuaciones a desarrollar tras la concesión de la ayuda. c) Los objetivos descritos en el plan empresarial deben alcanzarse en dos fases, de acuerdo con lo previsto en la Orden 9/2025. d) Cuando acontezcan razones sobrevenidas que lo requieran podrá modificarse el plan empresarial inicialmente aprobado.	1. Para personas jóvenes agricultoras: Prima básica de 30.000 €. Esta prima podrá incrementarse hasta un máximo de 80.000 € cuando el plan empresarial contemple alguna de las circunstancias del artículo 10 de la Orden 9/2025. 2. Para nuevas personas agricultoras: Prima básica de 20.000 €. Esta prima podrá incrementarse hasta un máximo de 70.000 € cuando el plan empresarial contemple alguna de las circunstancias del artículo 11 de la Orden 9/2025.	Plazo de presentación de solicitud del 08/07/2025 al 07/11/2025, inclusive.
CONVEGA - Servicio de Asesoramiento y Asistencia Técnica a Empresas y Personas Emprendedoras - Tel. 965307072 <i>Solicite cita con nuestro personal técnico en https://www.convega.com/cita</i>				
ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y NO TIENE VALIDEZ JURÍDICA				